ANEXO MODICIATORIO (PRORROGA) N°1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2026 03 0251 DEL 30 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. N° 892.399.999-1 Y HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E., IDENTIFICADO CON NIT 892399994-5.

PROCESO NO.	**CDO-SSA-0001-2026**
CONTRATO NO.	**2026 03 0251 DEL 30 DE ENERO DE 2026**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
CONTRATISTA:	**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E., identificado con NIT No. NIT 892399994-5,** representada legalmente por ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía 8.631.184 Expedida en Sabanalarga
OBJETO:	**DESARROLLAR UNA (1) ESTRATEGIA DE CUALIFICACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD PRIORIZADA, PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES EN EL ABORDAJE INTEGRAL DEL BINOMIO MADRE E HIJO Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS E IVE ENFERMEDADES EMERGENTES REEMERGENTES Y DESATENDIDAS (IRA-EDA), DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA EN MENORES DE 5 AÑOS, TRASTORNOS DE SALUD MENTAL EN EL MARCO DE LA INICIATIVA HOSPITAL PADRINO**
VALOR DEL CONTRATO:	**SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000,00) Mcte.**
PLAZO INICIAL:	**TRES (03) MESES.**
PLAZO PRORROGA:	**UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO hasta el 25 de junio de 2026**
PLAZO TOTAL:	**CUATRO (04) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO hasta el 25 de junio de 2026**

Entre los suscritos, **GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.525.182 expedida en Bucaramanga - Santander, en su condición de Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, nombrada mediante Decreto No. 000151 del 30 de Julio 2024, posesionada el día 31 de Julio de 2024, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la delegación emanada del despacho de la señora Gobernadora a través del Decreto No.000004 del 09 de enero de 2025 y quien adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte, **el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E., identificado con NIT No. NIT 892399994-5, representada legalmente por ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía 8.631.184 Expedida en Sabanalarga**, quien declara bajo la gravedad de juramento conforme a la firma prestada en el siguiente documento, no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar la presente modificación (prorroga) al Contrato en mención, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Departamento del Cesar y HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E., representada legalmente por ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía 8.631.184 Expedida en Sabanalarga, fue suscrito el Contrato Interadministrativo **N° 2026 03 0251 DEL 30 DE ENERO DE 2026,** cuyo objeto es "**DESARROLLAR UNA (1) ESTRATEGIA DE CUALIFICACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD PRIORIZADA, PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES EN EL ABORDAJE INTEGRAL DEL BINOMIO MADRE E HIJO Y GESTIÓN DEL RIESGO EN**

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO MODICIATORIO (PRORROGA) N°1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2026 03 0251 DEL 30 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. N° 892.399.999-1 Y HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E., IDENTIFICADO CON NIT 892399994-5.

EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS E IVE ENFERMEDADES EMERGENTES REEMERGENTES Y DESATENDIDAS (IRA-EDA), DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA EN MENORES DE 5 AÑOS, TRASTORNOS DE SALUD MENTAL EN EL MARCO DE LA INICIATIVA HOSPITAL PADRINO"

2. Que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para proceder a generar el Acta de Inicio del mismo, donde el Contratista cumplió con los requisitos contemplados en la cláusula 18. – Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del anexo No 2026 03 0251, por consiguiente, se procedió a la suscripción del Acta de inicio el día 03 de febrero de 2026.

3. Que en su diseño original, La "Cláusula 2– Plazo" del contrato interadministrativo N° 2026 03 0251, estipuló:

"***2- PLAZO:*** *Las obligaciones deben ser cumplidas en el término de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, expedido por el* ***DEPARTAMENTO DEL CESAR****.*

Parágrafo: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal."

4. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; y, de acuerdo al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor: "… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga)(…)".

5. Que el día 28 de abril de 2026, la supervisión designada del contrato manifestó mediante acta de justificación, la necesidad de prórroga del plazo de ejecución del Contrato interadministrativo N° 2026 03 0251 por UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO, justificada en la solicitud realizada por el proveedor mediante oficio de fecha 28 de abril de 2026, recibido mediante correo electrónico.

6. Que, Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO MODICIATORIO (PRORROGA) N°1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 2026 03 0251 DEL 30 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. N° 892.399.999-1 Y HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E., IDENTIFICADO CON NIT 892399994-5.

especial forma de hacerprevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Pormutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene laadministración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo delcontratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y delos fines generales del Estado (...)"[2].

7. Que las Partes de este contrato acogiendo principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, que en su tenor literal señala "Todo contrato legalmente celebrado es un ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", proceden a modificar el plazo inicial del presente contrato en el sentido de otorgar una prórroga de UN (01) MES Y VEINTIRÉS (23) DÍAS CALENDARIO adicionales.

Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO: PRORROGAR el PLAZO inicial del Contrato por **UN (01) MES Y VEINTIRÉS (23) DÍAS CALENDARIO hasta el 25 de junio de 2026** y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 2 – plazo,** en lo correspondiente al valor del contrato, la cual quedará así:

Cláusula 2 – plazo
Las obligaciones deben ser cumplidas en el término de **CUATRO (04) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO.**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, expedido por el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**. Parágrafo: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

SEGUNDO. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente exigidas.

TERCERO. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

SEXTO. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	**Por parte de El Departamento**	*Dirección: Transversal 18 barrio las delicias en la Ciudad de Valledupar – Cesar.* *Correo electrónico: salud@cesar.gov.co* *Teléfono: 5748230*
II	**A El Contratista**	Dirección: TV 18 19 56 IN BRR LAS DELICIAS Valledupar Cesar Teléfono: 3013683613 E- mail: gerencia@hrplopez.gov.co

Proyectó	Paola Andrea Joiro López - Profesional Universitario Oficina de contratación - Secretaría de Salud Departamento del Cesar.
Aprobó	Luis Roberto Padró Bautirta - Secretario de Salud Departamento del Cesar (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia